



Chiriguaná, Marzo Ocho (08) de dos mil Veintidós (2022).

CLASE DE PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	ALEXY CAMPO PADILLA
ACCIONADA:	ALCALDIA MUNICIPAL DE EL PASO - CESAR y la COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL CNSC
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2022-00039-00
ASUNTO:	AUTO ADMITE

Teniendo en cuenta, la ACCIÓN DE TUTELA, impetrada por **ALEXY CAMPO PADILLA** en nombre propio, contra **ALCALDIA MUNICIPAL DE EL PASO - CESAR y la COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL CNSC**, reúne las exigencias consagradas en el artículo 86 de la Carta Magna y los decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, este último reglamentario del primero.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Chiriguaná – Cesar:

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir y dar el trasmite correspondiente a la presente ACCIÓN DE TUTELA, presentada por **ALEXY CAMPO PADILLA**, quien actúa en nombre propio, contra **ALCALDIA MUNICIPAL DE EL PASO - CESAR y la COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL CNSC**.

SEGUNDO: Notificar este proveído a la parte promotora de la tutela, al igual que a la entidad accionada, siendo estos, **ALEXY CAMPO PADILLA, ALCALDIA MUNICIPAL DE EL PASO - CESAR y la COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL CNSC**, respectivamente y córrasele traslado a estas dos últimas, por el termino de tres (03) días, para que ejerza su derecho de contradicción y defensa, de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia del artículo 5 del decreto 306 de 1992.

TERCERO: Vincular a todas las personas que hacen parte del concurso de méritos para proveer el cargo de que ostenta **ALEXY CAMPO PADILLA**, para que ejerzan su derecho de defensa dentro de la presente acción. Las entidades accionadas **ALCALDIA MUNICIPAL DE EL PASO - CESAR y la COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL CNSC**, deberán remitir una lista de los mismos, con sus lugares de comunicación dejando constancia de la remisión del presente auto a cada uno, para sus conocimiento y fines pertinentes.

CUARTO: **ALEXY CAMPO PADILLA**, actúa en nombre propio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eba486d75a38c59837811fb3fce7cf732864892a2169011d9797b7d98f89cfoa

Documento generado en 08/03/2022 12:41:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**